

Ref. Ejecutivo de Alimentos
Rad. 505904089001 2019 00061 00
De: MARINELA GONZALEZ QUINTERO
Vs. HERNANDO GARCIA GARCIA

INFORME SECRETARIAL: Puerto Rico- Meta, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Paso al Despacho del señor Juez informando: Que contra la liquidación del crédito no fue presentada ninguna objeción y el término se encuentra vencido. Sírvase ordenar lo pertinente.


JULIAN EXCELINO HERNANDEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO RICO, META

Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que el término de traslado venció sin que la parte ejecutada objetara la liquidación del crédito realizada por la demandante, este Juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE



JULIAN HERNANDEZ RODRIGUEZ
JUEZ